



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 00076-2026-SUNARP/ZRX/UREG

Cusco, 18 de febrero de 2026.

VISTOS: Mediante Memorándum No 00050-2026-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 16 de enero de 2026, Informe No 00052-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 19 de enero de 2026, Informe No 00142-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 06 de febrero de 2026, Memorándum No 00040-2026-SUNARP/ZRX/UPPM de fecha 12 de febrero de 2026, Memorándum No 00054-2026-SUNARP/ZRX/UA de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **Memorándum No 00050-2026-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 16 de enero de 2026, la jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X ha solicitado la emisión de opinión para que se efectué el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Cusco al Asistente Registral abogado Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas, a razón de la autorización de vacaciones y posterior permiso sindical al Registrador Público R1 de la Oficina Registral de Cusco, Johan Frantz Holgado Tejada por el periodo comprendido del 23/01/2026 al 20/02/2026. Esto permitirá que nuestra Unidad Registral pueda designar a la Asistente Registral, abogado Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas, para asumir las funciones de Registrador Público por el periodo comprendido del 23/01/2026 al 20/02/2026;

SEGUNDO: Mediante **Informe No 00052-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 19 de enero de 2026, el Especialista en Personal de la Zona Registral N° X, señala que, de acuerdo a lo verificado en el legajo de la Asistente Registral, abogado **Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas**, se advierte que el citado servidor **cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto** exigidos para desempeñar el cargo como Registrador Público. Así mismo, se señala que dicho encargo incurre en pago diferencial remunerativo, que correspondería a S/ 2,320.00, por los días comprendidos del 23/01/2026 al 20/02/2026;

TERCERO: Mediante **Informe No 00142-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 06 de febrero de 2026, el Especialista en Personal de la Zona Registral N° X, informa que, conforme a lo comunicado por encargo de la Unidad Registral, se ha tomado en conocimiento de que la meta a la cual debe atribuirse el gasto correspondiente a la encargatura referida es la Meta 15;

CUARTO: Mediante **Memorándum No 00040-2026-SUNARP/ZRX/UPPM** de fecha 12 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° X, indica que si existe la disponibilidad presupuestal para el encargo de funciones de Registrador Público al Asistente Registral abogado **Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas**;

QUINTO: Mediante **Memorándum No 00054-2026-SUNARP/ZRX/UA** de fecha 12 de febrero de 2026, se remite los informes de las áreas de Personal y UPPM con la conformidad correspondiente, a fin de emitir la resolución de encargatura;

SEXTO: Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

SÉPTIMO: Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos fue aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG (en adelante el RIS Sunarp), la cual establece el marco normativo aplicable a los encargos de funciones;

OCTAVO: Que, conforme el numeral 75.2 del artículo 75 del RIS Sunarp, se establece que: "El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente";

NOVENO: Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 75.3 del artículo 75 del RIS Sunarp: "El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración";

DÉCIMO: Que, conforme señala el numeral 75.4 del artículo 75 del RIS Sunarp, se dispone que: "Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO PRIMERO: Que, el numeral 75.6 del artículo 75 del RIS Sunarp, señala expresamente que: "Para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, **es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario**";

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que el **encargo de funciones** es la "Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque";

DÉCIMO TERCERO: Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que: "Tratándose de los cargos estructurales de **Registrador Público**, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la **ausencia temporal del titular por vacaciones**, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. **Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural**";

DÉCIMO QUINTO: En esa línea, el cuerpo normativo antes citado, ha previsto en el numeral 78.2 del artículo 78 del RIS Sunarp, que el órgano competente para emitir la resolución de encargatura para el caso de los Órganos Desconcentrados es: "c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral";

DÉCIMO SEXTO: Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del RIS Sunarp establece: "El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO SEPTIMO: En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios registrales de inscripción, evitando cualquier interrupción debido a la ausencia de Registradores Públicos, **esta Unidad Registral considera pertinente encargar las funciones de Registrador Público R1 al Asistente Registral Abog. Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas**, por la necesidad institucional de asegurar el funcionamiento normal y eficiente del Área Registral;

DÉCIMO OCTAVO: Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-Z.R.N°X/SC, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó al jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X, la facultad de ampliar la competencia registral de los registradores públicos para calificar títulos de Oficinas Registrales del ámbito de la competencia territorial de la Zona Registral N° X, al amparo del artículo 80 apartados e) y l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

DECIMO NOVENO: Al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a los considerados señalados, y de conformidad con el inciso t) del artículo 87° del Manual de Operaciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN. De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la facultad conferida a esta Unidad a través del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp modificado por Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG; con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ENCARGAR** en adición a sus funciones al Asistente Registral Abog. **GIANCARLO FLORENCIO AQUIJE CÁRDENAS** las funciones de **Registrador Público R1** de la **OFICINA REGISTRAL DE CUSCO**, en la plaza **CAPP N° 2173** adscrita a la Zona Registral N° X, con ampliación de competencia en la Oficina Registral de Andahuaylas con **eficacia anticipada por el período comprendido del 23 de enero de 2026 al 20 de febrero de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Secretaría de la Unidad Registral diligencie la notificación de la presente resolución al servidor **GIANCARLO FLORENCIO AQUIJE CÁRDENAS**, al Área de Personal con cargo a su Legajo Personal para conocimiento y fines pertinentes y, a la Unidad de Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR conforme a la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0185-2025-SUNARP/ZRX/JEF**, al Coordinador responsable de registrar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp de la Zona Registral N° X, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefa de la Unidad Registral
Zona Registral N° X**